

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización del consumo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas"

Nombre del Titular : MINERA ESCONDIDA LIMITADA
Nombre del Representante Legal : Álvaro Ignacio Yáñez Yáñez
Dirección : AVENIDA DE LA MINERIA N° 501

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto "Actualización del consumo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la DIA del proyecto "Actualización del consumo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas", la que deberá entregarse hasta el 02 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico mauricio.diaz@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 62263704.

1. Descripción de proyecto

1.1. El titular indica que la Ruta B-475 es el "Camino hacia Minera Escondida". Se aclara al titular que, dicho camino a Minera Escondida corresponde a un camino privado, el cual no se encuentra enrolado. Se solicita al titular corregir la denominación o identificación.

1.2. Respecto al transporte de vehículos considerados en el proyecto, se solicita al titular presentar un cuadro consolidado que indique todas las rutas a utilizar, número de camiones, flujos vehiculares generados y los volúmenes transportados, de acuerdo a cada tipo de carga que se transportará para cada tipo de transporte, identificando, además, los eventuales puntos de cruce de cauces.

1.3. Se solicita al titular presentar un cuadro resumen de las modificaciones solicitadas, señalando fase del proyecto, especificación del reactivo o sustancia, clasificación de la sustancia, identificación de proceso o actividad de uso de la sustancia; ubicación de las dependencias de almacenamiento en formato digital kmz y Shape, proyección de incremento expresado en cantidad y %; y cronograma de implementación de los incrementos proyectados.

1.4. En el numeral 2.10 del capítulo de descripción de proyecto, el titular indica que: *"busca aumentar la cantidad de polvorines, de doce (12) que cuentan con autorización ambiental, a un*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

total de dieciséis (16) Polvorines, es decir, el Proyecto busca aumentar la capacidad de almacenamiento de sustancias peligrosas Clase 1 a través de cuatro (4) polvorines por sobre lo autorizado, aumentando la capacidad total de almacenamiento a 144.400 kg, es decir, el Proyecto busca aumentar en 30.400 kg la capacidad de almacenamiento de las sustancias peligrosas Clase 1. Este aumento en la capacidad de almacenamiento no requiere de la construcción de nuevas obras, dado que en la actualidad se encuentran habilitados trece (13) Polvorines en contenedores de 20 pies, con una capacidad de 7.600 kg cada uno, y tres (3) Polvorines en contenedores de 40 pies, con una capacidad de 15.200 cada uno, lo que suma la cantidad total que se busca actualizar mediante la presente DIA (144.400 kg)". Al respecto, se solicita al titular aclarar o corregir lo previamente señalado, dado que, indica que existen 12 polvorines con autorización ambiental, aumentando en 4 los polvorines para completar 16 polvorines en total. Sin embargo, luego señala que se encuentran habilitados 13 polvorines con capacidad de 7.600 kg y 3 con capacidad de 15.200 kg cada uno.

Asimismo, se solicita un cuadro resumen que contenga como mínimo la siguiente información: identificación individual de polvorines; condición actual (habilitado, en uso, aprobado ambientalmente, N° RCA, capacidad total y capacidad utilizada, etc.), contenido, ubicación (kmz) y condición proyectada.

1.5. En virtud de las observaciones realizadas y actualizaciones que sean generadas en el presente proceso de evaluación, se solicita al titular complementar la información presentada en la DIA respecto a la generación de residuos y emisiones, presentando las cantidades de residuos generados, por cada fase, tanto para la condición actual (condición basal) y con proyecto, así mismo, caracterización de los residuos, manejo y disposición final, de acuerdo con la siguiente tabla.

En el caso de los residuos peligrosos, se deberá incluir la caracterización de la peligrosidad de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.

Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes, t/mes o m ³ /mes)	Frecuencia de retiro	Manejo/disposición temporal/Capacidad de contenedores temporales	Disposición final/medio de verificación
Residuos líquidos domésticos					
Residuos industriales líquidos (RILes)					
Residuos sólidos domiciliarios					
Residuos sólidos industriales no peligrosos					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Residuos sólidos peligrosos					
-----------------------------------	--	--	--	--	--

Plan de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia:

1.6. El titular no presentó un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias específico para el componente fauna, por lo que, se solicita incorporarlo en un apartado o en anexo separado en la Adenda de la DIA. Dicho plan deberá contener todas las acciones que el titular emprenderá frente a cualquier tipo de evento con fauna silvestre, en todas las fases del proyecto, presentando los debidos indicadores que permitan acreditar su cumplimiento. El apartado deberá describir cuáles son las acciones o medidas que evitarán o disminuirán la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgo. Así mismo, deberá presentar las acciones a implementar para controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos. Los costos y la responsabilidad de la implementación de este Plan corresponderán al titular.

1.7. Se indica al titular que, respecto al informe de cualquier evento de contingencia o emergencia con fauna silvestre, deberá proceder según lo indicado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°885/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

1.8. Se indica al titular que, ante cualquier evento con fauna (herida o pérdida de orientación), en todas las fases del proyecto, deberá coordinar las acciones directamente con un Centro de Rescate y/o Rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), no siendo necesarias las coordinaciones previas con el Servicio Agrícola y Ganadero.

1.9. Se solicita al titular implementar las acciones necesarias para evitar la mantención de perros u otros animales domésticos en las instalaciones de almacenamiento del proyecto dado el eventual daño que podrían generar sobre el componente fauna silvestre.

1.10. Se solicita al titular considerar e incluir las eventuales mantenciones y reparaciones de vehículos en situaciones de emergencia, tanto en carreteras, así como caminos por los que transitarán los camiones. El titular deberá indicar las medidas destinadas a impedir derrames y/o filtraciones de fluidos desde los camiones y que podrían afectar al medio ambiente.

1.11. El titular deberá entregar, cada vez que concluya una situación de emergencia, un documento a la SEREMI de Medio Ambiente de Antofagasta, indicando al menos lo siguiente:

- Antecedentes de la emergencia (fecha, hora, tipo de emergencia, causa de la emergencia, tipo de sustancia o residuo relacionada con la emergencia, duración del evento, acciones de control asumidas en el lugar, personas afectadas durante la emergencia, entre otros).
- Antecedentes de los componentes afectados por la emergencia, como recursos naturales (suelo, agua, aire) y biodiversidad (flora, fauna).
- Antecedentes de los procedimientos y acciones ejecutadas, como por ejemplo remoción de suelos.

1.12. Se solicita al titular actualizar el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, según lo siguiente:

- Identificar en un mapa las zonas sensibles que pudieran verse afectadas en caso de concurrencia de algún evento en las rutas de la Región de Antofagasta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

- Contemplar una brigada de emergencia en caso de que ocurra algún siniestro en las rutas de la Región de Antofagasta, indicando si éstos residirán en la zona, señalar tiempos de reacción y cuál será el proceder.
 - Proporcionar mayores antecedentes respecto al transporte que se realizará por las rutas de la región de Antofagasta, indicando e identificando horarios de recorridos, número de vehículos, manejo de cargas y descargas, énfasis en su paso por zonas pobladas, cursos de agua, zonas protegidas de carácter ambiental, áreas arqueológicas, además de incluir una tabla que identifique y consolide los siguientes antecedentes: origen, destino, clase de sustancia peligrosa, ruta y frecuencia de transporte.
 - Indicar qué medidas adicionales se adoptarán para potenciar la prevención de incidentes y accidentes en rutas de la Región de Antofagasta. Se sugiere actualizar el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, considerando los últimos siniestros en el transporte de sustancias peligrosas ocurridos en las rutas de la región, en especial en la comuna de Tocopilla.
- 1.13. Se solicita al titular actualizar e incluir en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia la eventual ocurrencia de incendios forestales que afecten Formaciones Xerofíticas, donde se señale las medidas que se adoptarían. Se solicita, además, tomar en consideración las acciones y medidas establecidas en los Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de los proyectos originales, incluidas aquellas consignadas en la RCA N°446/2008 que aprueba el proyecto “Actualización de Transporte y Almacenamiento de Sustancias peligrosas de Minera Escondidas”.
- 1.14. Para el caso de las emergencias que afecten al componente suelo, se solicita adicionar la medida de tomar muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) y en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada. Los valores que se deberán alcanzar en las mediciones corresponderán al nivel *background* del lugar, para lo cual, se sugiere adoptar como referencia la Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes o las NCh 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la NCh 3400/2: Calidad. Adicionalmente, los análisis de suelo se deben realizar en laboratorios certificados.
- 1.15. Con respecto al Plan de Prevención de Contingencia y el Plan de Emergencia, el titular deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

- 1.16. El titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 885 de la SMA sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental para todas las contingencias y/o emergencias declaradas.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

- 2.1. Se solicita al titular incorporar los D.S. N°70/2010 PDA Tocopilla y su área circundante y D.S. N°5/20221 PDA Calama y su área circundante, ambos del MINSAL. Lo anterior, por cuanto, el titular deberá asegurar de que el proveedor cumpla con lo indicado en los respectivos Planes de Descontaminación Atmosféricos.
- 2.2. De acuerdo con las observaciones realizadas, se solicita presentar la información requerida de acuerdo con el siguiente formato.

COMPONENTE/MATERIA: *[nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

NORMA	<i>[Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar brevemente a que parte, obra u acción del Proyecto le es aplicable la normativa]</i> <i>(Por ejemplo: El Proyecto generará residuos líquidos domésticos debido al uso de instalaciones sanitarias.)</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que, tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al titular revisar y rectificar según corresponda.

3. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

3.1. Por otro lado, considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar la siguiente tabla actualizada:

Tabla 1: Cronología de las fases del proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300

Riesgo para la salud de la población, cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

Respecto a las emisiones

4.1. En el numeral 2.7.5.1 (Territorio que abarca el transporte) del capítulo de descripción de proyecto de la DIA, el titular señala que: *"El territorio que involucra el aumento en el transporte de sustancias peligrosas se ubica dentro de los límites político-administrativos de la Región de Antofagasta, desde distintos puntos de origen, ubicados principalmente en las comunas de Mejillones y Antofagasta, hacia las instalaciones de Minera Escondida, correspondientes al área Mina y Puerto Coloso (ambas ubicadas en la Comuna de Antofagasta). El Proyecto cuenta con rutas de transporte autorizadas mediante RCA N°446/2008, la cual faculta el uso de rutas actuales que no aumentarán la frecuencia de transporte e involucran a las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, y Sierra Gorda".*

Adicionalmente, en el anexo 3-2 de la DIA, el titular señala que: *"Cabe destacar que el aumento en la frecuencia de transporte que introduce el Proyecto se proyecta únicamente por las rutas principales, correspondientes a las rutas autorizadas provenientes de las Comunas de Antofagasta y Mejillones. Las demás rutas autorizadas no sufrirán aumento en la frecuencia de transporte y se mantendrán respecto a lo aprobado actualmente. Estas rutas podrán ser utilizadas ante contexto de emergencia y/o situaciones de fuerza mayor que dificulten o impidan el tránsito por las rutas principales o habituales del Proyecto. Es por eso que, si bien la actividad de transporte de sustancias peligrosas involucra a las Comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Sierra Gorda, éstas no fueron consideradas dentro de la evaluación de la dispersión de contaminantes"*

Al respecto, se solicita al titular:

- Indicar cuál es la frecuencia de transporte autorizada ambientalmente y la cifra actual de flujo vehicular (con ocasión del proyecto) para las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Sierra Gorda.
- Aclarar cómo asegurará que no aumentará la frecuencia de transporte respecto del caso base, en las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama y Sierra Gorda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

- Adicionalmente, para el caso de todas las comunas señaladas: Tocopilla, María Elena, Calama y Sierra Gorda, se solicita al titular presentar medios de verificación que permitan chequear que no existirá aumento de transporte respecto al caso base de esta disposición.
- Aclarar cuáles serían las potenciales situaciones de emergencia o de fuerza mayor a que se refiere en el anexo 3-2 de la DIA y que implicaría actividad de transporte de insumos desde comunas como Tocopilla o Calama. Al respecto, se aclara que la ciudad de Tocopilla y de Calama y sus áreas circundantes están declaradas zonas saturadas según el D.S. N°70/2010 y D.S. N°5/2021 del MINSAL, respectivamente. Por lo que, se solicita al titular presentar una estimación máxima de viajes desde o hacia las ciudades y áreas circundantes declaradas como zona saturada, y desarrollar el análisis de estimación de emisiones y modelación atmosférica. Específicamente, en el caso de utilizar un proveedor de materiales, insumos y otros que esté instalado en el sector Puerto Seco de la comuna de Calama, se deberá asegurar de que el proveedor cumpla con lo indicado en el art. 27 del Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Calama y su área circundante. Lo anterior, respecto a la generación de medidas de control de polvo para las instalaciones ubicadas en el sector mencionado y que dependan del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Con todo, para el desarrollo de la actividad de transporte de insumos desde todas las comunas involucradas, se solicita implementar medidas de control de emisiones fugitivas y derrames durante el transporte de la carga utilizando carpas resistentes y mantener el material transportado al menos bajo 10 cm contados desde el límite superior de la tolva.
- De acuerdo con lo presentado en el anexo 3-2 de la DIA, el titular deberá presentar los mapas utilizados y resultantes de la modelación de emisiones: fuentes emisoras, receptores y curvas de isoconcentración en formato digital kmz.

4.2. Respecto a lo presentado por el titular el numeral 2.7.5.6 del capítulo de descripción de proyecto de la DIA (Cantidad de carga a transportar y frecuencia de viajes, tabla 16 “Frecuencia de transporte de sustancias peligrosas actualizada”), se solicita al titular complementar la información indicando la frecuencia de viajes en la comuna de Antofagasta y Mejillones y la frecuencia aprobada mediante la RCA N°466/2008 considerando todas las comunas o puntos de origen de la carga.

4.3. Respecto a lo presentado por el titular en el numeral 2.7.15.1 del capítulo de descripción de proyecto de la DIA (Emisiones Atmosféricas) y lo indicado en el anexo 2-3 de la DIA (actualización de emisiones), se solicita al titular presentar la estimación de emisiones de manera separada, es decir, presentar el caso base, el caso proyectado y el total, de modo que permita determinar claramente las emisiones producidas para cada una de las condiciones.

4.4. Respecto a lo presentado por el titular el numeral 3.2.4.3 del capítulo de descripción de proyecto de la DIA (Emisiones Acústicas), se solicita al titular presentar un archivo digital kmz con la localización de los puntos de medición, los receptores y los resultados de la modelación de ruido realizada.

4.5. De acuerdo con lo presentado por el titular en el anexo 3-4 de la DIA (Estudio de Impacto acústico y vibratorio), se solicita al titular lo siguiente:

- Aclarar el peso promedio con y sin carga de los vehículo livianos y pesados considerados en la modelación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

- Presentar en una tabla las variables utilizadas para estimar el número de camiones por mes y hora, señalando, flujo máximo y promedio, velocidad, peso promedio con y sin carga, y aclarar si se consideró un *peak* horario de flujo de transporte en la modelación.

4.6. Se solicita al titular implementar las siguientes medidas adicionales para el control de emisiones:

- La carga y descarga de materiales deberá ser efectuada bajo las medidas de control adecuadas que permitan controlar la generación de material particulado a la atmósfera. El titular deberá definir y señalar las medidas que implementará al respecto.
- El titular deberá identificar y presentar las superficies y longitudes de los caminos no pavimentados y/o frentes de trabajo a humectar, estabilizar y compactar, en coordenadas UTM Datum WGS-84.
- Indicar la cantidad de agua que utilizará en la humectación de caminos y frentes de trabajo, así como la frecuencia de aplicación.
- Se solicita al titular mantener un registro que contenga la información de la humectación, la cual, deberá estar disponible en todo momento para la autoridad fiscalizadora.

4.7. Se solicita al titular detallar la velocidad máxima con la que transitarán los vehículos en las distintas carpetas de rodado. El titular deberá señalar la forma en que dará cumplimiento a la velocidad máxima establecida. Se sugiere implementar un sistema de control de velocidad vía GPS, que permita mantener registro de las velocidades de circulación de los vehículos del proyecto.

4.8. El titular señala en el numeral 2.7.1 del capítulo de descripción de proyecto de la DIA, que *“el aumento en el flujo no representara un impacto significativo en términos de emisión de contaminantes y modelación de partículas contaminantes”*. Entendiendo que el transporte se realizará por rutas públicas y privadas, sujetas a deterioro por el tiempo y uso, lo cual empeorará su condición, es que se solicita al titular justificar técnicamente que, en cada uno de los tramos de las rutas a utilizar, no se impactará la calidad del aire.

4.9. De acuerdo con las aclaraciones generadas en el presente documento, se solicita presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas de control de emisiones atmosféricas que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del proyecto.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)				
Proceso involucrado	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantención	Medio de verificación

4.10. El Titular, con antecedentes técnicos fundados, deberá acreditar que su proyecto no generará alguno de los efectos, circunstancias y características del art. 11 letra a) de la Ley N°19.300 y art. 5° del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.11. El titular señala en el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la DIA que: “(...) *el proyecto considera principalmente el aumento en el consumo, almacenamiento y frecuencia del transporte de sustancias peligrosas por rutas públicas, pavimentadas, aprobadas ambientalmente bajo la RCA N°446/2008, sin modificar las instalaciones existentes de Minera Escondida.*” Continuando con: “(...) *el proyecto no contempla nuevas construcciones ni rutas adicionales a las usadas habitualmente por la actividad minera, que puedan alterar la flora y/o vegetación existente. Por tal motivo, no se justifica detallar la descripción de área de influencia para este componente ambiental*”. Al respecto, se solicita al titular presentar la información respecto a los posibles riesgos sobre formaciones vegetacionales de competencia de CONAF.

Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.12. Se solicita al titular aclarar si el Estudio Vial presentado en el Anexo 3.3 de la DIA, identificó y consideró en el apartado 5.1 “Caracterización de la Situación Actual” a los usuarios que transitan las rutas señaladas por el Proyecto, en razón de uso para acceso a sitios residenciales y de interés turístico, tales como: la Localidad Punta Lagarto, Localidad Isla Santa María, Localidad Caleta Errázuriz, Localidad Juan López, Localidad Salar del Carmen, Localidad Caleta El Cobre, Localidad Coloso, la Reserva Nacional La Chimba, ciudad de Mejillones y Antofagasta.

Lo anterior, dado que, si bien en las rutas utilizadas por el Proyecto, no se desarrollan manifestaciones tradicionales por parte de la ciudadanía y éstas se encuentran distantes de los asentamientos caracterizados por el titular, las mismas son utilizadas como vías de acceso a sitios de interés comunitario y turístico de las comunas de Antofagasta y Mejillones. Por esta razón, la alteración al acceso de estos espacios podría repercutir en el ejercicio de actividades tradicionales, así como económicas de los grupos humanos identificados en el Anexo 3.1 de la DIA.

En virtud de lo anterior, para descartar los efectos señalados por los literales b), c) y d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, se solicita al titular actualizar la información del componente medio humano, en relación con el tipo de usuarios de las carreteras señaladas, y triangular dicha información con el Estudio Vial presentado en el Anexo 3.3 de la DIA.

- 4.13. Se solicita al titular presentar un nuevo análisis de los literales b), c) y d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA. El análisis anterior deberá ser observado en virtud de lo estipulado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

- 4.14. Se solicita al titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia	<i>[Antecedentes]</i>



para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,</i> <i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes]</i>

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1. Se solicita actualizar las fichas resumen del proyecto, según las respuestas que se entreguen a las consultas del presente documento.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

6. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 6.1. El titular deberá indicar cuáles serán las medidas adoptadas durante la construcción, operación y cierre, para dar cumplimiento a la Ley N°20.920 Marco para la gestión de residuos, responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
- 6.2. El titular deberá considerar la contratación de mano de obra local y servicios para el desarrollo del proyecto. Se deberá indicar el porcentaje de contratación respectivo y el medio de verificación que utilizará. Además, se solicita tener en consideración lo siguiente:
- i. Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta;
 - ii. Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local;
 - iii. Considerar en su contratación el enfoque de género;
 - iv. Evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna con la inserción de mano de obra no local contratada durante la ejecución del proyecto; y
 - v. En relación con la situación de pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.
- 6.3. El titular deberá reponer aquellos equipos o insumos que Bomberos de Chile u otra institución pública gaste con ocasión de dar respuesta a una emergencia.

7. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación ambiental del proyecto

- 7.1. Se indica al titular que, en caso de cualquier incidente o accidente en las rutas bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, deberá reportar los hechos de manera inmediata a la Jefatura Provincial de Vialidad de Antofagasta (fóno: 552422305).
- 7.2. El titular deberá dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 36 del Decreto con Fuerza Ley MOP N°850 de 1997, que indica *“Se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los Caminos Públicos, como así mismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos”*.
- 7.3. El titular deberá dar fiel y cabal cumplimiento a lo indicado en Artículo 41 del Decreto con Fuerza Ley MOP N°850 de 1997, en lo concerniente a obras de ocupación de la Faja Fiscal,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

correspondiente a atraviesos en caminos públicos, paralelismos en caminos públicos y accesos a caminos públicos (Resolución DV. N°232 del 22 de marzo de 2002).

- 7.4. Para la fase de cierre, se solicita aplicar las recomendaciones metodológicas indicadas en la Resolución N°406/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba la Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes y sus anexos.
- 7.5. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
- 7.6. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oro_nde_202099102718_14-12-2020.pdf

8. Exigencias y Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 8.1. Respecto al CAV N°3 indicado en el capítulo 7 de la DIA *“Compromiso contractual de capacitación a los conductores transportistas de sustancias peligrosas”*, se solicita al titular agregar en los cursos de capacitación, materias generales relacionadas con vegetación y la flora que se encuentra presente, en las rutas que utilizará en el proyecto.
- 8.2. Respecto al CAV N°4 del capítulo 7 de la DIA, *“Coordinación de simulacros de emergencia con la comunidad de Coloso”*, se solicita al titular señalar qué mecanismo utilizará para establecer comunicación con la comunidad de Coloso, y cuáles serán las organizaciones sociales con las realizará dicho contacto.
- 8.3. Se solicita al titular incluir lo siguiente: Todos los vehículos (buses, camionetas, camiones, etc.) y equipos en general, cuenten con señalética que identifique al titular y al proyecto, así mismo los servicios que se contraten. Lo anterior, con el objetivo de que puedan ser identificados fácilmente por la población en caso de querer establecer algún reclamo o molestia a causa de los procesos y/o procedimientos propios de cada una de las fases del proyecto.
- 8.4. Se solicita al titular implementar un plan de capacitación, basado en una inducción obligatoria para a todos (as) los trabajadores (as), que contemple el ejercicio de: “buenas prácticas para el buen vivir en el desarrollo del territorio”, en relación con el comportamiento social y la sana convivencia por parte de la población flotante (mano de obra) con los habitantes de la comuna de Mejillones o la que defina el titular como alojamiento de sus trabajadores; resaltando la importancia del respeto con el entorno, respecto al cuidado medio ambiental y a las buenas prácticas sociales, como culturales. Este compromiso deberá ser presentado según formato indicado en el presente ICSARA. Lo anterior, puesto que, el incremento de una población flotante masculina, por ejemplo, además de incrementar el índice de masculinidad, genera conductas que pueden ser consideradas molestas para la comunidad afectando su sistema de vida. Al mismo tiempo, es relevante incorporar la perspectiva de género en la inducción, abordando un análisis del entorno entre los/as compañeros/as de trabajo, como también hacia el exterior, es decir, hacia la comunidad más cercana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

- 8.5. Se aclara al Titular que la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario, medida o exigencia.

[Nombre de la medida, compromiso y/o exigencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, compromiso y/o exigencia, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida, compromiso y/o exigencia puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida, compromiso y/o exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida, compromiso y/o exigencia. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida, compromiso y/o exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>

	<i>destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
--	---

9. Participación Ciudadana.

9.1 Se informa al Titular que el plazo para que la comunidad pueda solicitar la apertura de un proceso de participación ciudadana se encuentra vigente hasta el 14 de febrero de 2023.

Por lo cual, en caso de recepcionar solicitudes, y estas cumplan los requisitos formales de la solicitud (artículos 30 bis de la Ley N°19.300 y 94 del RSEIA), y el proyecto genere a su vez, los presupuestos de la carga ambiental, beneficios sociales y externalidades ambientales negativas, el SEA de la región de Antofagasta podrá decretar la apertura de los procesos de participación ciudadana.

Para mayores detalles, se sugiere la lectura del instructivo disponible en el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/instructivo_participacion_ciudadana_en_dia.pdf.

TOMÁS BALLESTEROS COHEN
 Director Regional (S)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

FMC/MDB/MDF/mdf

Distribución:

CC:

Cristian Leonardo Paredes Loins (Oficial de Partes) <cparedes@sea.gob.cl>
 Marjorie Díaz Borquez (Coordinador de PAC) <marjorie.diaz@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583254>